

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.;

**Que**, el artículo 473 del COOTAD establece que en el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición;

**Que**, el informe técnico N° 1442-GADMFO-DPT-GO-2019, del departamento de planificación en su recomendación manifiesta que es procedente la aprobación de la partición extrajudicial a nombre de las señoritas Sandy Priscila Garcia Teran, Karla Paola Garcia Teran y Ariana Carolina Garcia Teran;

**Que**, el concejal Miguel Sabando mociono que se autorice la partición extrajudicial por sucesión por causa de muerte a favor de las señoritas Sandy Priscila Garcia Teran, Karla Paola Garcia Teran y Ariana Carolina Garcia Teran;

**En ejercicio de las atribuciones que le conflare el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),**

**RESUELVE:**

Por unanimidad:

Autorizar la partición extrajudicial a favor las señoritas SANDY PRISCILA GARCIA TERAN, KARLA PAOLA GARCIA TERAN Y ARIANA CAROLINA GARCIA TERAN, de acuerdo al informe técnico N° 1442-GADMFO-DPT-GO-2019.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección de Planificación, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana, a los peticionarios.



**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 17 de septiembre del 2019.

  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA  
**SECRETARIO GENERAL**

Sergio Vinicio Poveda Vega  
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL E IMAGEN CORPORATIVA

18 SEP 2019

RECIBIDO POR

Y/O RS

NOBRE Y

